



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

TOMO CXLI HERMOSILLO, SONORA JUEVES 10 DE MARZO DE 1988 No.20

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 145

QUE ACEPTA LICENCIA DEFINITIVA DEL
C. DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE
PARA SEPARARSE DE SU ENCARGO DE
DIPUTADO LOCAL.

3 , 4

DECRETO NUMERO 146

QUE ACEPTA LICENCIA DEFINITIVA DEL
C. IGNACIO MARTINEZ TADEO
PARA SEPARARSE DE SU ENCARGO DE
DIPUTADO LOCAL.

5 , 6

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 145

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE SE ACEPTA LA LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DE SU EN
CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL XII DISTRITO ELECTORAL, AL C.
DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE.

ARTICULO UNICO.- Se acepta la licencia definitiva
para separarse de su encargo de Diputado local por el XII --
Distrito Electoral, al C. DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE,
en cumplimiento a la fracción XVI del Artículo 64 de la Cons-
titución Política del Estado y fracción VIII del Artículo 90.
del Código Federal Electoral.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día
siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobier-
no del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 7 de marzo de 1988.

LIC. REY DAVILA LEIVA SANTIOLA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. CELIA GONZALEZ MIRANDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

RAMON COYA BORBON,
DIPUTADO SECRETARIO.

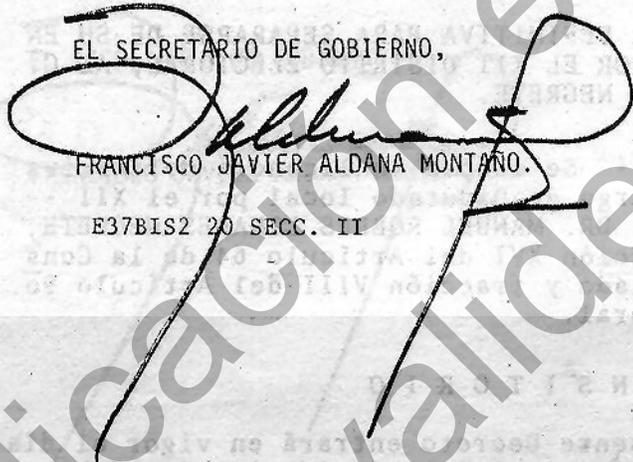
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.



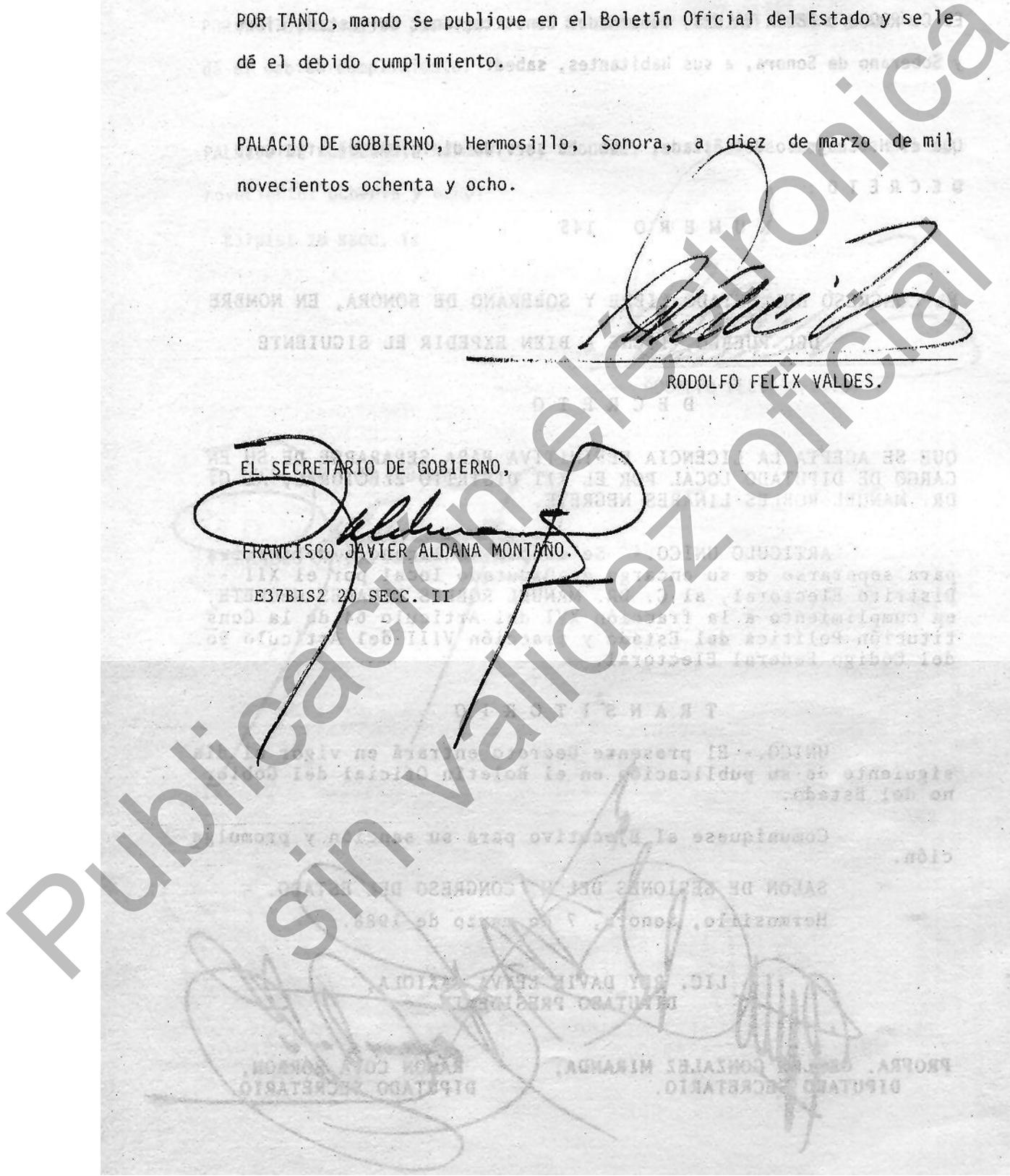
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

E37BIS2 20 SECC. II



EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 146

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE SE ACEPTA LA LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DE SU EN
CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL VI DISTRITO ELECTORAL, AL C. -
IGNACIO MARTINEZ TADEO.

ARTICULO UNICO.- Se acepta la licencia definitiva
para separarse de su encargo de Diputado local por el VI Dis-
trito Electoral, al C. IGNACIO MARTINEZ TADEO, en cumplimien-
to a la fracción XVI del Artículo 64 de la Constitución Polí-
tica del Estado y fracción VIII del Artículo 9o. del Código-
Federal Electoral.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al --
día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Go-
bierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-
gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 10 de marzo de 1988.

LIC. RAY DAVID LEYVA GAKIOLA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

RAMON COTA BORBON
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

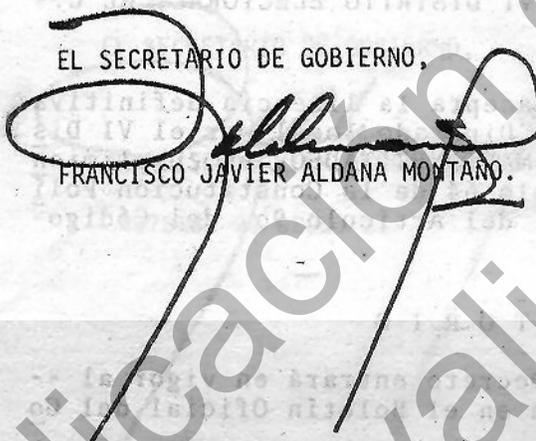
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,

E37BISI 20 SECC. II



RODOLFO-FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
Sin validez oficial



BOLETIN OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE
UNA PAGINA. \$ 108.00
 - 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA
PUBLICACION. \$ 179,750.00
 - 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A
DOMICILIO. \$ 57,520.00
 - 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO
DEL PAIS. \$ 143,800.00
 - 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. .. \$ 222,890.00
 - 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ... \$ 540.00
 - 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ... \$ 1,079.00
 - 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.. \$ 2,157.00
- NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.